

Circular Nro. SB-INCSFPR-2026-0297-C

Quito D.M., 25 de junio de 2026

Asunto: Suspensión de la jornada laboral del 26 de junio de 2026, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 431

Señores Representantes
Sistema Financiero Privado y Entidades de Servicios Auxiliares

De mi consideración:

Los artículos 213 y 309 de la Constitución de la República; así como los artículos 59, 60 y 62, numeral 7 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establecen que la Superintendencia de Bancos es un organismo técnico de derecho público, que ejerce la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión de las actividades financieras que realizan las entidades públicas y privadas del Sistema Financiero Nacional, velando por su estabilidad y correcto funcionamiento.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 431, de 25 de junio de 2026, el señor Presidente Constitucional de la República, dispuso: *“Suspender la jornada de trabajo en todo el territorio nacional, para el sector público y privado, el día viernes 26 de junio de 2026.”* Asimismo, se establece que *“La jornada de trabajo suspendida en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, no será recuperable.”*

En este contexto, resulta necesario garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la prestación de servicios públicos esenciales durante los días de descanso obligatorio. Al respecto, el artículo 3 del mencionado Decreto Ejecutivo dispone:

“Durante el día de suspensión de la jornada de trabajo, se garantizará la provisión de todos los servicios públicos como agua potable; energía eléctrica; salud; bomberos; terminales aéreas, terrestres, y, fluviales; y, servicios bancarios. Las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad.”

Sobre la base de lo expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Capítulo I "Horario mínimo de atención al público de las entidades de los sectores financiero público y privado", Título IV "Del funcionamiento", Libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos; y, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios bancarios y financieros, así como de resguardar la integridad de los clientes, usuarios y público en general es imperativo que las entidades financieras públicas, privadas y de servicios auxiliares, aseguren la prestación continua de los servicios que prestan durante la suspensión de la



Circular Nro. SB-INCSFPR-2026-0297-C

Quito D.M., 25 de junio de 2026

jornada laboral el 26 junio de 2026 por el Decreto Ejecutivo No. 431, a través de canales establecidos, incluyendo los cajeros automáticos y los medios electrónicos, de manera ininterrumpida.

Asimismo, las instituciones financieras públicas y privadas deberán establecer, cuando corresponda, horarios de atención al público y contar con el personal mínimo requerido para garantizar la adecuada prestación de los servicios financieros a nivel nacional, observando las disposiciones legales y normativas aplicables, así como sus planes de continuidad operativa y contingencia.

En consideración de que el día 26 de junio de 2026, ha sido declarado como suspensión de la jornada laboral mediante Decreto Ejecutivo No. 431, las entidades deberán remitir la estructura de Balance Diario (B13) de los días 25 y 26 de junio hasta las 12H00 del lunes 29 de junio de 2026.

La presente circular queda vigente a partir de su notificación y deroga cualquier disposición que se oponga.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Lorena Bethsabe Carrión Carpio

**INTENDENTE NACIONAL DE CONTROL DEL SECTOR FINANCIERO
PRIVADO**

Copia:

Economista
Roberto José Romero von Buchwald
Superintendente de Bancos

Magister
Francisco Xavier Garzón Cisneros
Intendente General

Magister
Jessenia Marlene Cazco Arízaga
Intendente Nacional de Riesgos y Estudios

Magister
Alejandra Molina Santillán
Intendente Nacional Jurídico

Circular Nro. SB-INCSFPR-2026-0297-C

Quito D.M., 25 de junio de 2026

Magister
Ismael Leonidas Espinosa Gallardo
Intendente General de Gestión Institucional

Doctor
César Luis Cano Flores
Intendente Regional de Guayaquil

Magister
José Antonio Martínez Dobronsky
Intendente Regional de Portoviejo

Magister
José Antonio Martínez Dobronsky
Intendente Regional de Cuenca, Subrogante

Magister
Delia María Peñafiel Guzmán
Secretaria General

Ingeniero
Carlos Patricio Fuenmayor Viteri
Subdirector de Inteligencia de Negocios y Administración de la Información

Ingeniera
Verónica Victoria Haro Alvarez.
Director de Infraestructura y Operaciones, Subrogante

Master
Patricio Chanabá Paredes
Director Ejecutivo
ASOCIACIÓN DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS / ASOMIF

Doctor
Marco Antonio Rodríguez Proaño
Presidente Ejecutivo
ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DEL ECUADOR - ASOBANCA

mr